

LEY N.º 2881

Crédito suplementario, pesos 9.000, presupuesto escolar para
1902 (1) y 1903 (2)

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos
Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Acuérdase un crédito suplementario a la Dirección General de Escuelas por la suma de nueve mil pesos moneda nacional, destinados a cubrir gastos de las siguientes partidas del presupuesto de dicha repartición:

(1) Ley n.º 2.794.

(2) Ley n.º 2.822.

Gastos eventuales y menores de la Dirección y Consejo General, año 1903...	\$ $\frac{m}{n}$ 2.000.—
Viático para las inspecciones y visitas de las escuelas, año 1903	„ „ 3.000.—
Gastos de exámenes y pasajes de aspirantes a maestros, año 1903	„ „ 2.000.—
Gastos de exámenes y pasajes de aspirantes a maestros, año 1902	„ „ 1.000.—
Memoria, impresiones y publicaciones, año 1903	„ „ 1.000.—
	<hr/>
Total	\$ $\frac{m}{n}$ 9.000.—
	<hr/>

ART. 2.º — Este gasto se imputará a la cuenta « Contribución de Escuelas ».

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuatro.

ADOLFO SALDÍAS.
Manuel L. del Carril.

JUAN F. FERNÁNDEZ.
Ricardo M. García.

La Plata, octubre 7 de 1904.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.
JUAN ORTIZ DE ROZAS.